



RESOLUCIÓN No. SNAP-100-2016

Ing. Pedro José Zuloaga Alvarado
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, determina que les corresponde "a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley; ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión";
- Que,** el primer inciso del artículo 13 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la Secretaría Nacional de la Administración Pública, SNAP es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa;
- Que,** según el literal n) del artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública expedir acuerdos, resoluciones, orden y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto en referencia, dentro del ámbito de su competencia;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno: u organismos de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios y que lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley";
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada, sobre la delegación señala: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)";
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a la máxima autoridad de la entidad contratante delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad y organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, siempre y cuando se emita la respectiva resolución;



- Que,** el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, “En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley, como en el Reglamento;
- Que,** el Gobierno de la República del Ecuador solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el financiamiento de un crédito para apoyar el proyecto de mejora de la gestión pública, cuyo objetivo general es contribuir a la mejora de la calidad de los servicios que las entidades públicas prestan a la ciudadanía, a través del aumento de su eficiencia, accesibilidad y oportunidad del servicio;
- Que,** las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, documento GN-2349-9, de Marzo del 2011, establece en la Sección III. Otros Métodos de Contratación, Licitación Pública Nacional;
- Que,** el 03 de diciembre del 2013, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador suscribieron el Contrato de Préstamo No. 3073/OC-EC para cooperar en la ejecución del Programa de Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Públicos, cuyo ejecutor es el Ministerio de Finanzas;
- Que,** de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 550 de 02 de mayo de 2014, artículo 5.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que desempeñe las funciones: numeral 1. La facultad para revisar y autorizar, conjuntamente con la Coordinación General de Asesoría Jurídica todos los procedimientos precontractuales “excepto las contrataciones delegadas al/la Directora/a Administrativo/a; y, suscribir y presidir los procedimientos precontractuales correspondientes; designar los integrantes de las comisiones técnicas de contratación pertinentes, con apego a la norma; gestionar y suscribir los contratos de bienes, obras y servicios y de consultoría; así como, los procedimientos de Régimen Especial – excepto las contrataciones delegadas al/la Directora/a Administrativo/a; conforme la normativa vigente a nombre y representación de esta Institución, con estricto apego a la normativa vigente, regulación interna, a la programación presupuestaria y conforme a los planes previamente aprobados.
- Que** mediante Acción de Personal No. 094 vigente desde el 08 de mayo del 2014, la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de la Administración Pública designó al Ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado como Coordinador General Administrativo Financiero de la SNAP;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 800, de 15 de octubre del 2015, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado designó



al abogado Pedro Solines Chacón, como Secretario Nacional de la Administración Pública;

- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 721, de 10 de agosto de 2016, la Dirección Financiera certificó la existencia de fondos en la partida presupuestaria Nro. 840104 denominado "Máquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración) por el valor de USD 63.345,38 para ejecutar el proceso "REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" (Préstamo BID Segunda Operación);
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 727, de 10 de agosto de 2016, la Dirección Financiera certificó la existencia de fondos en las partidas presupuestarias Nro. 730209 denominado "Servicios de Aseo – Lavado de Vestimenta de Trabajo - Fumigación – Desinfección y Limpieza de las Instalaciones de las Entidades Públicas" por el valor de USD 2.077,00 y con ítem presupuestario Nro. 730420 denominado "Instalación – Mantenimiento y Reparación de Edificios – Locales y Residencias de propiedad de las Entidades Públicas" por el valor de USD 285,78 para ejecutar el proceso "REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" (Préstamo BID Segunda Operación);
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 729, de 10 de agosto de 2016, la Dirección Financiera certificó la existencia de fondos en las partidas presupuestarias Nro. 750101 denominado "De Agua Potable" por el valor de USD 3.355,45, con ítem presupuestario Nro. 750103 denominado "De Alcantarillado" por el valor de USD 3.294,79, con ítem presupuestario Nro. 750107 denominado "Construcciones y Edificaciones" por el valor de USD 155.302,15, con ítem presupuestario Nro. 750401 denominado "Líneas - Redes e Instalaciones Eléctricas" por el valor de USD 155.280,00, con ítem presupuestario Nro. 750501 denominado "En Obras de Infraestructura" por el valor de USD 7.394,00 para ejecutar el proceso "REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" (Préstamo BID Segunda Operación);
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 731, de 10 de agosto de 2016, la Dirección Financiera certificó la existencia de fondos en las partidas presupuestarias Nro. 731403 denominado "Mobiliarios (Bienes Muebles no Depreciables)" por el valor de USD 879,14 y con ítem presupuestario Nro. 731404 denominado "Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles no Depreciables)" por el valor de USD 3.025,36 para ejecutar el proceso "REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" (Préstamo BID Segunda Operación);
- Que,** mediante memorando Nro. SNAP-SSPI-2016-000163-M, de 26 de agosto de 2016, el ingeniero Luis Ernesto Terán Gavilanes, Subsecretario de Servicios, Procesos e Innovación (E), solicita al Ing. Pedro José Zuloaga Alvarado, Coordinador General Administrativo Financiero, "(...) se efectúen los trámites respectivos a fin de que se gestione el inicio del proceso y la no objeción ante el BID respecto del Proyecto "Remodelación del Inmueble que se destinará para el Archivo Intermedio de la Administración Pública (...)"



- Que,** mediante Oficio Nro. SNAP-CGAF-16-217-OF de 26 de agosto de 2016, el ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al economista Mauricio Enrique Villacreces Paz, Coordinador General Programas BID 2653/OC-EC y 3073/OC-EC, se gestione ante el BID la No Objeción al Documento de Licitación para ejecutar el proceso "REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".
- Que,** mediante Oficio Nro. MiNFIN-PTHBID-2016-0157-O de 26 de agosto de 2016, el economista Mauricio Enrique Villacreces Paz, Coordinador General Programas BID 2653/OC-EC y 3073/OC-EC del Ministerio de Finanzas, remitió al BID la Solicitud de No Objeción al Documento de Licitación para ejecutar el proceso "REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".
- Que,** mediante comunicación No. CAN/CEC/1540/2016 de 29 de agosto de 2016, Mauricio García Mejía, Especialista Senior en Modernización del Estado del BID, manifestó al economista Mauricio Enrique Villacreces Paz, Coordinador General Programas BID 2653/OC-EC y 3073/OC-EC del Ministerio de Finanzas, "(...) el Banco otorga la no objeción a las especificaciones técnicas del proceso PMCSP-I-28-LPN-O-SNAP-01 "REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" (...)".
- Que,** mediante correo electrónico de 29 de agosto de 2016, el economista Mauricio Enrique Villacreces Paz, Coordinador General Programas BID 2653/OC-EC y 3073/OC-EC del Ministerio de Finanzas, remitió al ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, Coordinador General Administrativo Financiero, la no Objeción emitida por el BID a las Especificaciones Técnicas para ejecutar el proceso "REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".
- Que,** mediante Resolución No. SNAP-006-2016-BID-DA de 30 de agosto de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero, ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, autorizó el inicio del proceso signado con el código No. PMCSP-I-28-LPN-O-SNAP-01 para la "REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", con un presupuesto referencial de USD 394.239,07 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100) más IVA, con un plazo de 50 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, aprobó las Especificaciones Técnicas, presupuesto referencial elaborados de acuerdo a las especificaciones y requerimientos de la Subsecretaría de Servicios, Procesos e Innovación de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, que obtuvieron la no objeción del BID mediante comunicación CAN/CEC/1540/2016;
- Que,** mediante Llamado a Licitación de 30 de agosto de 2016, el ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, Coordinador General Administrativo Financiero, invitó mediante publicación abierta a través del SERCOP y página Institucional de la SNAP a los oferentes interesados, a presentar ofertas para la "REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN



PÚBLICA”, hasta las 15:00 del 20 de septiembre de 2016, en las oficinas de la Coordinación General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, ubicada en la Av. Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña, piso 3;

Que mediante acta No. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 14 de septiembre de 2016, del Proceso para la “REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, suscrita por la Comisión Técnica, concluyeron, que en conformidad a las Políticas GN-2349-9 para la Adquisición de Bines y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo y en lo establecido en la sección II, Datos de la Licitación, numeral B. Documentos de Licitación, IAO 10.1, del Documento de Licitación, procederá por correo electrónico con la notificación de las aclaraciones y adicionalmente se publicará en la página institucional de la SNAP;

Que, mediante acta No. 2 de “CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS”, encontrándose dentro de los plazos establecidos en el cronograma, el 20 de septiembre de 2016, se recibió por parte de la empresa Reascos Laverdi Construcciones S.A. y del Arq. Daniel Tintín Gómez, las ofertas para participar en el proceso en referencia;

Que, mediante Acta No. 3 de Apertura de Ofertas de 20 de septiembre del 2016 del correspondiente proceso, se da lectura de la información requerida de precalificación de las ofertas presentadas por potenciales oferentes, con el fin de continuar con el análisis de las propuestas;

Que, mediante Acta No. 4 de Aclaración de Oferta de 21 de septiembre de 2016, la Comisión Técnica solicitó a uno de los potenciales oferentes aclaraciones de su oferta y una vez recibidas las aclaraciones, se fijó como plazo de entrega del Informe de Evaluación por parte de la Comisión Técnica hasta el 03 de octubre de 2016;

Que, mediante Informe de Evaluación de 27 de septiembre de 2016, la Comisión Técnica concluyó que:

“La Comisión técnica resuelve rechazar por decisión unánime las ofertas y recomienda reiniciar el proceso de Licitación Pública Nacional de manera inmediata, debido al incumplimiento de las dos ofertas de los requisitos mínimos y acogiendo a lo establecido en el Documento de Licitación que establece:

“ (...) El no cumplimiento de los criterios de calificación consignados en esta cláusula determina la inadmisibilidad y el consecuente rechazo de la oferta”.

Que, mediante Oficio Nro. SNAP-CGAF-16-242-OF de 27 de septiembre de 2016, el ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Economista Mauricio Enrique Villacreces Paz, Coordinador General Programas BID 2653/OC-EC y 3073/OC-EC del Ministerio de Finanzas, notificar al Banco Interamericano de Desarrollo BID la declaratoria de desierto del proceso y solicitar la no objeción al inicio del mismo e indicó que no se han realizado modificaciones a las



Especificaciones Técnicas y se realizara la actualización de fechas en los Documentos de Licitación;

- Que** mediante oficio Nro. SNAP-CGAF-16-244-OF, de 27 de septiembre de 2016, en alcance al oficio Nro. SNAP-CGAF-16-242-OF de 27 de septiembre de 2016, solicito al BID, que el proceso será publicado por 15 días calendario, debido a que los pliegos no han sido modificados; y, debido a las necesidades institucionales de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: Riesgo Laboral, Pérdida de Patrimonio Documental y Remate de Inmuebles en caso de no iniciar la remodelación de manera inmediata;
- Que,** mediante memorando Nro. SNAP-DINAAP-2016-0075-M de 28 de septiembre de 2016, el abogado Víctor Julio Calderón Salto, Director Nacional de Archivo de la Administración Pública, solicitó al ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, Coordinador General Administrativo Financiero, "(...) se realice la publicación del proceso con código Nro. PMCSP-I-28-LPN-O-SNAP-01 para la **"REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, una vez que se reciba la no objeción a la declaratoria de desierto del proceso (...)"
- Que,** mediante oficio Nro. MINFIN-PTHBID-2016-0177-O de 28 de septiembre de 2016, el Coordinador General de Programas Bid 2653/OC-EC Y 3073/OC-EC, el economista Mauricio Enrique Villacreces Paz, informo que se ha tomado debido conocimiento de la documentación presentada la cual se relaciona con la documentación presentada por el Comité. Considerando que el tipo y el monto de este proceso son de revisión ex post por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y en base a la información presentada por la SNAP, se recomienda continuar con la declaratoria de desierto al proceso. La institución es responsable de contar con el expediente original y con toda la documentación correspondiente al proceso, una copia de este expediente debe ser remitido a esta Coordinación. Para el inicio del nuevo proceso se debe modificar las fechas propuestas en los documentos remitidos, las cuales deben estar en función a la fecha de publicación del nuevo llamado a licitación y cumpla con los 15 días que se da a los oferentes para preparar las ofertas;
- Que,** mediante memorando Nro. SNAP-CGAF-2016-386-M de 28 de septiembre de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero, ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, elaborar la Resolución de Declaratoria de Desierto de manera total, correspondiente al proceso de contratación No. PMCSP-I-28-LPN-O-SNAP-01 para la **"REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los pliegos (Documento de Licitación); y dispone la reapertura, en conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al numeral 2.61 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.;
- Que,** el literal b) y el inciso tercero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido

PA



inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley. (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura"; y,

En conformidad con la delegación conferida en el Acuerdo Ministerial No. 550 publicado en el Registro Oficial 311 de 14 de agosto de 2014, en concordancia con el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso con código Nro. PMCSP-I-28-LPN-O-SNAP-01 para la "REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, con un presupuesto referencial de USD 394 239,07 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 07/100) más IVA, por un plazo de 50 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas tal como se indica en el memorando Nro. SNAP-CGAF-2016-386-M de 28 de septiembre de 2016, por haber incumplido las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos (Documentos de Licitación), conforme a las justificaciones técnicas presentadas, en virtud de lo previsto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer la reapertura del proceso descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, para la "REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, toda vez que la necesidad institucional persiste, con la información que se detalla de la siguiente manera:

Proceso	PMCSP-I-28-LPN-O-SNAP-01
Objeto	REMODELACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ PARA EL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Duración	50 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
Valor	\$ 394.239,07 más IVA

De acuerdo a las condiciones y estipulaciones acordadas en el Contrato de Préstamo 3073/OC-EC, bajo el método de "Licitación Pública Nacional", así como en lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Art. 2 de su Reglamento y en general a las disposiciones de la normativa de contratación pública en lo que no esté previsto en el contrato en mención.

Artículo 3.- Aprobar las Especificaciones Técnicas, presupuesto referencial elaborados de acuerdo a las especificaciones y requerimientos por la Subsecretaría de Servicios, Procesos e Innovación de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, mediante oficio Nro. MINFIN-PTHBID-2016-0177-O de 28 de septiembre de 2016; el Coordinador General de Programas Bid 2653/OC-EC Y 3073/OC-EC, economista Mauricio Enrique Villacreces Paz, "Considera que el tipo y el monto son de



revisión ex post por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en base a la información presentada por la SNAP, recomendó continuar con la declaratoria de desierto al Proceso. La institución es responsable de contar con el expediente original y con toda la documentación correspondiente al proceso, una copia de este expediente debe ser remitido a esta coordinación (...);

Artículo 4.- Disponer la conformación de la Comisión Técnica para el presente proceso, mismo que estará integrado por:

- Abg. Daysi Mercedes Guerrero Cangui; Directora Nacional de Servicios, Subrogante; Presidenta de la Comisión Técnica;
- Abg. Víctor Julio Calderón Saltos, Directora Nacional de Archivo de la Administración Pública; Miembro de la Comisión Técnica;
- Lic. Edison Javier Medina Piedra, Especialista de Gestión Documental y Archivo, Miembro de la Comisión Técnica.

En caso de que alguno de los miembros de la Comisión Técnica, ejerciera otro cargo institucional, el mismo continuará siendo parte de esta Comisión, por lo que solo se modificará el cargo que ocupe al momento de suscribir documentación precontractual, sin necesidad de modificar el presente instrumento.

Actuará como Secretaria de la Comisión Técnica, la Ing. Tania Gabriela Tipán Chiriboga, quien no tendrá voz, ni voto.

La Comisión Técnica, será la encargada de absolver cualquier inquietud respecto al proceso de contratación, a fin de que presenten sus ofertas de acuerdo a los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

Los miembros de la Comisión Técnica, deben declarar en todos los documentos que generen en este proceso de contratación, que no tendrán conflictos de interés con los oferentes.

Artículo 5.- La Comisión Técnica designada tendrá las siguientes atribuciones, mismas que no tienen el carácter de taxativas, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- a. Contestar las preguntas realizadas por los potenciales oferentes, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso;
- b. Recibir las ofertas, a través de la Secretaria de la Comisión Técnica y abrirlas hasta el día y hora señalados en el cronograma;
- c. Evaluar y calificar las ofertas, y emitir un informe motivado, dirigido al delegado de la máxima autoridad;
- d. Solicitar las aclaraciones que se hubieren verificado en la evaluación de las ofertas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.46. Aclaración o Modificación de las Ofertas de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 y como norma supletoria para estos efectos lo que corresponde a la LOSNCP, el RGLOSNCOP y las Resoluciones emitidas por el SERCOP;



- e. Emitir el documento del respectivo proceso, recomendando al delegado de la máxima autoridad, la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto, según proceda conforme a la Ley.

Artículo 6.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución de Declaratoria de Desierto e Inicio de Proceso en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP así como toda la documentación relevante del proceso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **29 SEP 2016**

Por delegación del Secretario Nacional de la Administración Pública:

Ing. Pedro José Zuloaga Alvarado
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

